RESOLUCIÓN No. 559
(JUNIO 30 DEL 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 008-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE LA GLORIA - CESAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que la Administración Municipal ha elaborado estudios previos determinando la necesidad y conveniencia para suscribir contrato cuyo objeto es **ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL - ZONAL Y REGIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 ORGANIZADOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de Selección Abreviada, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011.

Que el día 22 de junio de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, así como el proyecto de pliegos de condiciones correspondiente.

Que para atender la contratación se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.755.620),** según certificado de disponibilidad No. 26-00981, 26-00982, 26-00983, 26-00984, 26-00985 y 26-00986 de 2026 expedido por el subsecretario de presupuesto.

Que, durante el plazo establecido en el proyecto de pliego, se presentaron observaciones las cuales fueron previamente respondidas.

Que durante el plazo establecido en el proyecto de pliego se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a Mypimes, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.."*

Solicitudes de limitación a Mypimes que incluyeron los requisitos establecidos en El **Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del** Decreto 1082 de 2015:

SOLICITANTE	CUMPLE	
	SI	NO
FUNDACION SOCIAL RECREATIVA Y DEPORTIVA LA GLORIA, representado legalmente por JUAN CARLOS HOYOS PASOS identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.222.849 de La Gloria – Cesar.	X	
FUNDACION VALORES, representado legalmente por JOHANNA ISABEL AYAZO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.570.047 de Valledupar – Cesar.	X	

- **UMBRAL DE MYPIMES CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
MONEDA	VALOR
DÓLARES (US$)	125,000
PESOS COLOMBIANOS (COL$)	511,708,497

El presupuesto oficial del proceso está por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.755.620),** el cual es menor al umbral certificado por EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO – MINCIT.

Limitar el presente proceso a Mipymes territoriales del Municipio de La Gloria – Cesar, tal y como está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, por haberse cumplido los preceptos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem.

Que en atención al presupuesto oficial y no siendo mayor a US$125.000, es susceptible de ser convocado a Mipymes de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se efectuará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es Secretaria de Desarrollo Social y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-008-2026 cuyo objeto es **ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL - ZONAL Y REGIONAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 ORGANIZADOS POR LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

PARAGRAFO PRIMERO: Limitar el presente proceso a Mipymes territoriales del municipio de La Gloria – Cesar, por haberse cumplido los preceptos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem, tal y como está establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria	22 de junio de 2026	SECOP II
Publicación de Estudios y Documentos Previos	22 de junio de 2026	SECOP II
Publicación de Proyecto de Pliego de Condiciones	22 de junio de 2026	SECOP II
Presentación de solicitud de convocatoria limitada a Mipymes	Del 22 de junio al 26 de junio de 2026	SECOP II
Presentación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 22 de junio al 26 de junio de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30 de junio de 2026	SECOP II
Apertura del proceso	30 de junio de 2026	SECOP II
Publicación del Pliego definitivo de Condiciones	30 de junio de 2026	SECOP II
Término para presentar manifestaciones de interés	01 de julio de 2026	SECOP II
Plazo Máximo Para Presentar Solicitudes De Aclaración	02 de julio de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	03 de julio de 2026 hasta las 08:10 A.M.	SECOP II
Término máximo para presentar propuestas – audiencia de cierre y apertura de propuestas	06 de julio de 2026 a las 08:10 A.M.	SECOP II
Evaluación de Propuestas	06 de junio de 2026	SECOP II
Traslado de informe de evaluación	07 al 09 de julio de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación	10 de julio de 2026	SECOP II
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta.	10 de julio de 2026	SECOP II
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	La sede
Expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Secretaria de hacienda
Entrega de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción y perfeccionamiento de contrato	La sede
Aprobación de garantías	El mismo día de la entrega de garantías	La sede
Suscripción del acta de inicio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución	La sede

PARÁGRAFO: Los términos previstos en el cronograma señalado pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y pos contractual del Proceso de Selección Abreviada No. SAMC-008-2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese el comité evaluador del presente proceso de la siguiente manera:

- Secretario de Desarrollo Social: Aspectos Técnicos
- Secretario de Hacienda: Aspectos Financieros
- Jefe Oficina Jurídica: Aspectos Jurídicos

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Gloria – Cesar a los treinta (30) día del mes de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL ORLANDO NIEBLES BARRETO
Alcalde Municipal Encargado mediante decreto
No. 082 de fecha 24 de junio de 2026.

Proyectó: Merling Juni García Botello – Abg. Externo.
Revisó: Jaime Luis Rodríguez Arroyo – Jefe Oficina Asesora Jurídica